

Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		No. Consecutivo <b>23018</b>
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General <b>2000</b>	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE  2200-220,10

RESOLUCION N° 23018 SA  
Veinte (20) de octubre de 2015  
Radicado: 23018

### ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decir sobre la existencia del incumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 que rige a los establecimientos comerciales.

### HECHOS

El día dieciséis (16) de enero de 2013, se procedió a realizar visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga, donde funciona la venta de electrodomésticos, y no presentaron la cámara de comercio, ni el paz y salvo de derechos de autor.

### ACTUACION PROCESAL

1. El Treinta (30) de abril de 2013, se procedió a avocar conocimiento de la investigación en contra del propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga y por tal motivo se requirió a dicho propietario mediante oficio del mismo día con el fin de que presentara los respectivos documentos exigidos por la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 de 2008, además en este escrito también se le advirtió de las sanciones de que podría ser objeto en caso de incumplimiento.
2. El día catorce (14) de octubre de 2015, se realizó nueva visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga, verificando que se ejerce la actividad comercial de venta de electrodomésticos y nuevamente no presentaron la cámara de comercio, ni el paz y salvo de derechos de autor.
3. En vista de lo anterior, se procedió a revisar el registro de establecimientos comerciales de la secretaría de hacienda y se pudo verificar que el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga, cuenta con el registro de industria y comercio No. 071935, registrando la actividad comercial de venta de electrodomésticos, cuyo propietario y/o representante legal es el señor HENRY ADOLFO AROCA OVIEDO, **pero se verifica que el permiso no se encuentra actualizado, ya que la última actualización es del mes de JUNIO DE 2009.**



<b>Proceso:</b> SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		<b>No. Consecutivo</b> 23018
<b>Subproceso:</b> INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	<b>Código General</b> 2000	<b>CODIGO DE SERIE O SUBSERIE</b> 2200-220,10



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

14

### IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

Establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga, donde funciona la venta de electrodomésticos.

### PRUEBAS

#### DOCUMENTALES:

- Acta levantada en la visita realizada el día dieciséis (16) de enero de 2013, al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga.
- Acta levantada en la visita realizada el día catorce (14) de octubre de 2015, al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga.
- Requerimiento enviado el Treinta (30) de junio de 2009.
- Registro de Industria y comercio No. 071935 del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO DE LA INSPECCION

En primera instancia es sano mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades Comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el Artículo 2º de la mencionada Ley.

El día dieciséis (16) de enero de 2013, se procedió a realizar visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga, dentro de la cual se verifico que funciona la venta de electrodomésticos, a nombre del señor HENRY ADOLFO AROCA OVIEDO, y NO presentaron la cámara de comercio ni el paz y salvo de derechos de autor.

De conformidad al Art. 4º de la Ley 232 de 1995, y siguiendo lo señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, en pro de la tutela del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción, se avocó en debida forma el conocimiento de los hechos que dan génesis a la presente investigación y requirió mediante escrito enviado el día Treinta (30) de abril de 2013, al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga, dedicado a la actividad comercial de venta de electrodomésticos, esto con el fin de que legalizara y exhibiera los documentos que acreditan el ejercicio de su actividad comercial, además en el mismo



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 23018
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2000	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE  2200-220,10

documento se le advirtió sobre las sanciones de que podría ser objeto e imponer por renuencia o incumplimiento de la Ley 232 de 1995.

Por lo tanto el día catorce (14) de octubre de 2015, se realizó nueva visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga, verificando que se ejerce la actividad comercial de venta de electrodomésticos, encontrando y nuevamente no presentaron la documentación requerida.

En vista de lo anterior se procedió a revisar el registro de establecimientos comerciales de la secretaría de hacienda y se pudo verificar que el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga, cuenta con el registro de industria y comercio No. 071935, registrando la actividad comercial de venta de electrodomésticos, cuyo propietario y/o representante legal es el señor HENRY ADOLFO AROCA OVIEDO, **pero se verifica que el permiso no se encuentra actualizado, ya que la última actualización es del mes de JUNIO DE 2009, por lo que debe estar actualizado a julio del año 2014, en aras de que se verifique que cumpla con lo estipulado en el acuerdo 011 de 2014 (nuevo plan de ordenamiento territorial).**

Una vez verificado que el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga, no cuenta con el permiso de uso del suelo actualizado a lo estipulado en el acuerdo 011 de 2014 (plan de ordenamiento territorial), se requiere, con el fin de que realicen todas las diligencias pertinentes y así cumplan con lo requerido.

Por tal razón, una vez, analizados los hechos relacionados en el acápite que precede, se puede deducir sin temor a equívocos, que el establecimiento de comercio que funciona en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga, viene incumpliendo con la Ley 232 de 1995, y el Decreto Reglamentario 1879 de 2008, toda vez que la primera de las normas mencionadas en su Artículo 2 señala: **"...Artículo 2.** es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) **Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectivo.**
- b) **Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;**



Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		No. Consecutivo 23018
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2000	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10



c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

Por lo tanto el establecimiento de comercio que funciona en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga, debe tener en regla y al día todos y cada uno de los documentos vigentes que exige la Ley 232 de 1995 y su decreto Reglamentario 1879 de 2008 que legalizan su actividad comercial, pues a pesar de contar con la cámara de comercio, estar a paz y salvo con derechos de autor, debe contar con el Registro de Industria y Comercio otorgado por la Secretaria de Hacienda Municipal previa viabilidad del uso del suelo por parte de la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga y ejercer la actividad comercial para la que le otorgaron el permiso, actualizado a Junio del 2014.

Por todo lo expuesto anteriormente y por autoridad de la Ley, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades comerciales,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR** al señor HENRY ADOLFO AROCA OVIEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.346.034, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento comercial dedicado a la actividad comercial de venta de electrodomésticos, ubicado en la Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga, con multa de DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EQUIVALENTES A LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.288.700=) M/CTE.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advértasele a la infractora que a partir de la ejecutoria de la presente resolución, si continúa ejerciendo la actividad sin el lleno de los requisitos exigidos en las normas vigentes, en acató del Artículo 4 de la Ley 232 de 1995, se ordenará la SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES.





<b>Proceso:</b> SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		<b>No. Consecutivo</b> 23018
<b>Subproceso:</b> INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	<b>Código General</b> 2000	<b>CODIGO DE SERIE O SUBSERIE</b>  2200-220,10



17

**ARTÍCULO TERCERO:** Si pasados los dos (2) Meses de que trata el artículo anterior, se verifica el incumplimiento de lo normado en la Ley 232 de 1995, se ordenará el cierre definitivo del establecimiento de comercio.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, **OFICIESE** a la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Municipio para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al señor HENRY ADOLFO AROCA OVIEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.346.034, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en Carrera 15 No. 31-10 de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de REPOSICIÓN ante este despacho y en subsidio o directamente el de APELACIÓN ante el Despacho de la Secretaria del Interior Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de esta resolución o de la notificación por aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GEORGINA BUENO TORRES**

Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales.

Proyecto y Elaboro: JHON PINILLA.

